



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de octubre de 2000.-

Visto el expediente caratulado "**Avocación - Ramallo, Gabriel Alejandro**", y

CONSIDERANDO:

I) Que el auxiliar del Juzgado Federal, Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, señor Gabriel Alejandro Ramallo, solicita la avocación del Tribunal a raíz de la sanción de cesantía que le impuso el titular del referido juzgado por incumplimiento de los artículos 35 - incisos a y d- del reglamento de la cámara y 19 del Reglamento para la Justicia Nacional (fs. 4/12).

II) Que la primera norma citada prevé, entre las causas de cesantía, las inasistencias injustificadas que excedan diez días discontinuos en los doce meses inmediatos anteriores y la calificación deficiente durante dos años consecutivos o tres alternados en los últimos diez años (en función del art. 14 del decreto-ley 1285/58); y la segunda establece la obligación de los empleados de "dar aviso a su jefe o al sustituto, a efecto de su comunicación a la autoridad superior, cuando les fuera imposible concurrir a su empleo".

III) Que la cámara confirmó lo decidido por el a-quo al considerar que la medida disciplinaria aplicada "se basa en hechos objetivamente comprobables compulsando las constancias obrantes en su legajo personal y las sanciones impuestas...y que los agravios del recurrente...no desvirtúan las infracciones comprobadas que dan sustento a la sanción impuesta especialmente respecto a la causal de baja calificación por dos períodos continuos..." (fs. 2).

IV) Que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general lo tornan pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 315:2515, entre muchos otros).

V) Que ninguna de estas situaciones se advierte en el presente caso, por lo que no corresponde la intervención de esta Corte por la

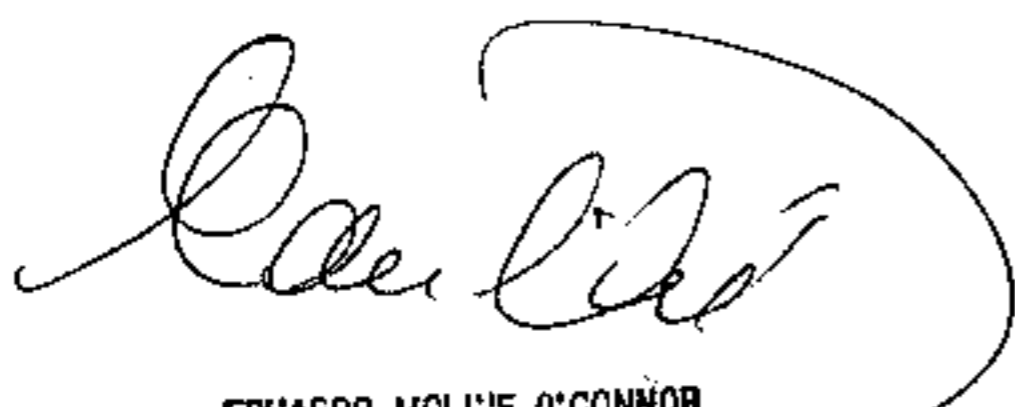
vía requerida.

Por ello,


SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el señor Gabriel Alejandro Ramallo.

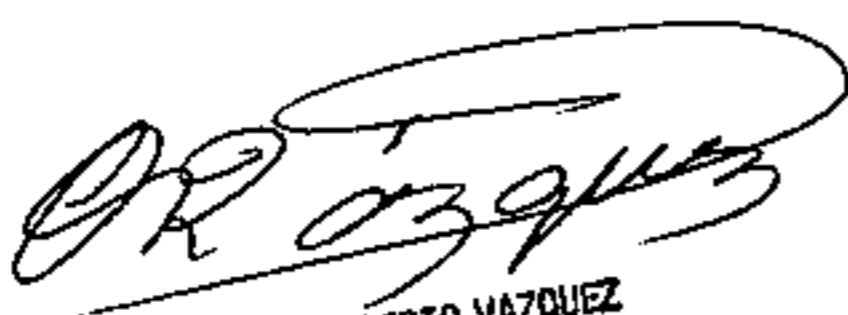
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



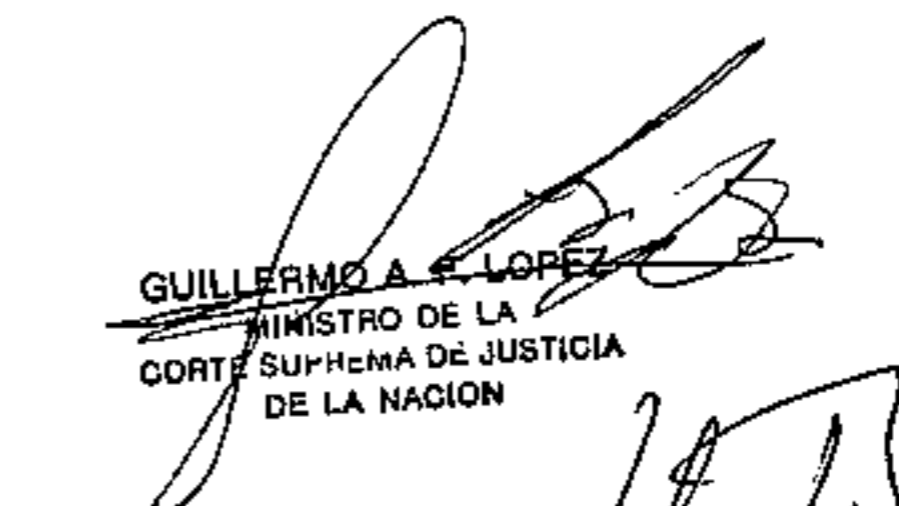
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



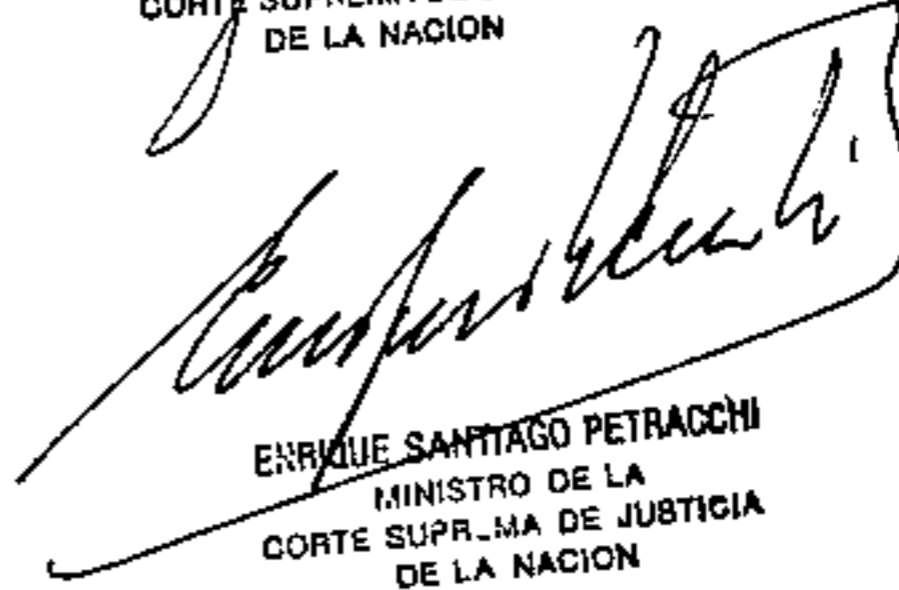
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. E. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION